



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2042/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002075, Ent. N° 2964/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionados con el recambio de vehículos usados por unidades 0KM CIF Montevideo, con costo cero para la Institución, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2013;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 13/11/2013, acordó no formular observaciones a la Licitación de referencia para la adquisición de vehículos 0KM, entregando como pago total unidades usadas afectadas a esa Secretaría de Estado y cometió al Contador Auditor, previo dictado de la Resolución por el Ordenador competente, la intervención del gasto total de U\$S 7.492.422 CIF Montevideo, correspondiendo U\$S 411.822 a la firma AYAX S.A., U\$S 6.095.100 a la firma BLOOMY'S S.A.; U\$S 14.000 a REMOL S.A. y U\$S 971.500 a A.F.S.A. (SADAR), previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios);

2) que el Poder Ejecutivo, por Resolución N° 1040/2013 de fecha 04/12/2013, adjudicó el llamado de referencia en las mismas condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal;

3) que con posterioridad, el Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, por Resolución de fecha 20/09/2019, autorizó el recambio de vehículos correspondiente a la propuesta presentada por la empresa SADAR – AFSA, lo que se notificó a la empresa con fecha 21/11/2019 bajo el rótulo de ampliación de la Licitación N° 8/2013;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Ministro del Interior, por Resolución de fecha 19/02/2020 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, rectificó la Resolución de fecha 20/09/2019, por cuanto el acto administrativo debió ser dictado por el Sr. Ministro en ejercicio de las atribuciones delegadas conferidas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de fecha 27/06/1991;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1109/2020 de fecha 27/05/2020, acordó no formular observaciones y cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas por el contrato de permuta que se remite, así como de la existencia de crédito suficiente en el grupo adecuado;

6) que, asimismo, le cometió al Contador Auditor el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 18.362 de 06/10/2008, que establece que *“La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible”*;

7) que con fecha 11/06/2020 el Supervisor Técnico de la Oficina de Administración Vehicular, informó a la Gerencia del Área Logística, en relación a lo solicitado por este Tribunal (Resultando 6), que los vehículos marca Peugeot, modelo diésel 208, propuestos por recambio por la empresa SADAR, fueron aceptados por el Equipo Técnico debido a que éstos cumplen con las exigencias de las últimas innovaciones técnicas que optimizan el funcionamiento de las motorizaciones de los automóviles. Estos poseen, entre otros aspectos, *“motorización 1.600 cc. con inyección electrónica common-rail lo cual favorece el rendimiento, reduce las emisiones contaminantes, economía del combustible y extiende la vida útil del motor evitando el desgaste, asimismo dispone de sistema de seguridad (airbag) y frenos que cumplen con las prestaciones requeridas por el Ministerio del Interior y lo hacen adecuado para el servicio”*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el Director General de Secretaría del Ministerio del Interior con fecha 12/06/2020 agregó a lo informado precedentemente que *“las camionetas diésel son sustituidas por nuevas camionetas marca Peugeot diésel 0Km, con las cuales se obtiene un menor consumo, lo que implica menos reposición de combustible y en consecuencia mayor autonomía, surgiendo que los nuevos vehículos, en el caso de los furgones Boxer cuentan con un motor Peugeot diésel 2200 cc. de 16 válvulas de 130 hp y que las camionetas Traveller cuentan con un motor Peugeot diésel 1.600 al igual que el precitado modelo 208 de la marca francesa. Las mencionadas ventajas técnicas que permiten obtener menor consumo y mayor autonomía avalan la compra de los vehículos diésel, configurando estrictas razones de servicio, en cuanto al contar el Ministerio con dependencias a lo largo de todo el país, trasladarse a las mismas puede implicar el recorrido de largas distancias e inclusive el acceso a localidades que no cuentan con estaciones de servicio”;*

9) que con fecha 03/07/2020 la Gerente del Área Logística especificó que *“el recambio de vehículos autorizado por Resolución Ministerial de fecha 19/02/2020 [Resultado 4] está precedido de la resolución ministerial del 16/08/2016, mediante la cual autoriza el recambio de unidades usadas por: a) 15 unidades BYD modelo FO GLX-i 1.00 cc., tipo sedán 5 puertas, b) 86 autos 0 km marca PEUGEOT modelo 301 N1, 4 puertas motor nafta 1.2, c) 3 camionetas 0 km marca PEUGEOT modelo BOXER L1H1 motor turbo-diésel 2.2, d) 11 vehículos 0 km minibús para pasajeros marca BRILLIANCE modelo JINBEI HAISE H2S, y e) 4 camionetas ZNA modelo RICH doble cabina 4x2, motor 2.4. El total de vehículos asciende a 119 unidades. Dichas unidades fueron adquiridas mediante Licitación Pública 9/2011 y 8/2013, se adjunta copia de ambas resoluciones e informe del Encargado del Departamento de Transporte a la fecha de tramitación del presente recambio de vehículos”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior con fecha 09/07/2021, considerando la Resolución de este Tribunal (Resultando 5 y 6), intervino preventivamente el gasto;

11) que, en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la propuesta efectuada con fecha 26/06/2021 por SADAR – AFSA por la que ofrece al Ministerio del Interior la realización del recambio de vehículos usados por unidades cero kilómetro CIF Montevideo, con costo cero para la Institución, de cuya propuesta surge:

11.1) que la Secretaría de Estado debe entregar 106 unidades usadas, a saber: **a)** 49 unidades Peugeot 208 1.2 Allure 82 HP, **b)** 36 unidades Peugeot 208 5P Active 16H D, **c)** 6 unidades Peugeot Traveller BSN D, **d)** 2 unidades ZNA Rich 2WD, **e)** 10 unidades BYD F3 Nafta y, **f)** 3 unidades Peugeot Boxer L1H1;

11.2) que SADAR – AFSA se compromete a entregar 106 unidades cero kilómetro CIF Montevideo, a saber: **a)** 49 unidades Peugeot 208 Active Nafta, **b)** 36 unidades Peugeot 208 Like Nafta, **c)** 3 unidades Peugeot Boxer Diésel, **d)** 6 unidades Peugeot Traveller Diésel, **e)** 10 unidades Peugeot 301 1.2 Nafta y, **f)** 2 unidades Peugeot Landtrek Diésel 4x2;

12) que con fecha 16 de julio de 2021, el Director General de Secretaría del Ministerio del Interior señala que los fundamentos relacionados con la combustión de los motores son los mismos que se expresaron por informe de 12 de junio de 2020 (Resultando 8);

13) que consta Proyecto de Resolución, a dictarse por el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de 27/06/1991), por el que prevé autorizar el recambio de vehículos propuesto por la empresa AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (AFSA), la que entregará unidades cero kilómetro y a cambio recibirá las unidades usadas por el Ministerio del Interior en buen estado de conservación, sin erogación alguna para la Administración;

14) que asimismo, el Proyecto de Resolución a dictarse establece que el Ministerio del Interior ha de recibir las siguientes unidades



TRIBUNAL DE CUENTAS

cero kilómetro CIF Montevideo: **a)** 49 unidades Peugeot 208 Active Nafta, **b)** 36 unidades Peugeot Boxer Diésel, **c)** 3 unidades Peugeot Boxer Diésel, **d)** 6 unidades Peugeot Traveller Diésel, **e)** 10 unidades Peugeot 301 1.2 Nafta y, **f)** 2 unidades Peugeot Landtrek Diésel 4x2;

15) que el Director General de Secretaría con fecha 20/08/2021 y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones estatales, remitió el presente procedimiento para la intervención que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

CONSIDERANDO: **1)** que la permuta de bienes muebles e inmuebles del Estado se encuentra autorizada por el artículo 41 del TOCAF; y la renovación de la flota vehicular mediante permuta se encuentra prevista en el artículo 3° de la Ley N° 18.046 de 24/10/2006 y los artículos 37 y 38 de la Ley N° 18.362 de 06/10/2008;

2) que el Proyecto de Resolución remitido en la oportunidad establece que el Ministerio del Interior ha de recibir “36 unidades Peugeot Boxer Diésel”, lo que difiere con la propuesta de SADAR - AFSA quien ofrece “36 unidades Peugeot 208 Like Nafta”, por lo que este extremo deberá ser verificado y enmendado previo al dictado de la Resolución definitiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas por el contrato de permuta que se remite, así como de la existencia de crédito suficiente en el Grupo adecuado.
- 3) Cometer asimismo al Contador Auditor destacado la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en



TRIBUNAL DE CUENTAS

la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de este Tribunal de 16/6/2010)

- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado; y
- 5) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lta. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que esta permuta debió ser observada, por las razones que se dirán seguidamente.

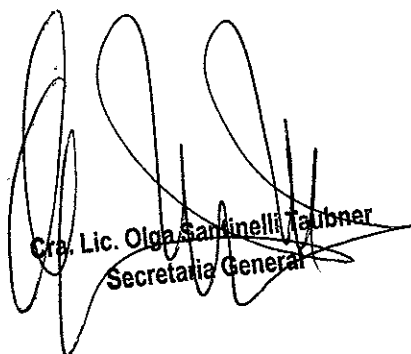
En efecto, en ocasión del tratamiento originario de este asunto en la sesión de fecha 27 de mayo de 2020, el Tribunal no formuló observaciones en el entendido que en la discusión en Sala se había concluido que se trataba de una suerte de ampliación en el marco de la existencia de obligaciones pendientes, o en su defecto que las Bases del procedimiento competitivo habilitaban a una permuta al verificarse ciertos hitos (años de uso o kilometraje recorrido).

En esta oportunidad, en mi opinión el análisis debe necesariamente centrarse en lo preceptuado en el artículo 41 del TOCAF, en tanto allí se habilita la permuta pero aplicando los procedimientos de contratación previstos en la normativa vigente. Aquí no consta acreditada causal de excepción para prescindir de un llamado competitivo."



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "Voto discorde la Resolución recaída de este expediente, compartiendo los argumentos de la discordia del Ministro Miguel Aumento"


Cra. Lic. Olga Sardinelli Taubner
Secretaría General